

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

San Lorenzo, 28 de marzo del 2025.

**DICTAMEN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

**DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2024 Y ADENDA N° 01/2025 "REPARACIONES GENERALES VIALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO ID: 451.506", SUSCRITO CON LA FIRMA C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A. con RUC N° 80097945-1.-**

El Departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar la AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2024 Y ADENDA N° 01/2025 "REPARACIONES GENERALES VIALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO ID: 451.506", suscrito con la firma C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A., RUC N° 80097945-1, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación: -----

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Dirección de Vialidad, vía Memorando 1187/2025, solicita la ampliación del Contrato N° 15/2024 Y ADENDA N° 01/2025 "REPARACIONES GENERALES VIALES DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO ID: 451.506", suscrito con la firma C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A. con RUC N° 80097945-1.

La solicitud refiere: "...Existen zonas con un deterioro significativo en su infraestructura vial, particularmente en los tramos pavimentados que constituyen una vía fundamental para la circulación de personas y vehículos. Factores como el desgaste natural debido al tráfico vehicular, las condiciones climáticas adversas y la falta de mantenimiento han provocado fisuras, hundimientos y desprendimientos de material en diversas secciones del pavimento. Este deterioro no solo afecta la movilidad y seguridad vial de los habitantes y transportistas que transitan por la zona, sino que también repercute negativamente en la economía local y en el acceso a servicios esenciales. Ante esta situación, resulta imperativo realizar intervenciones correctivas para garantizar una infraestructura segura y duradera.

Justificación de la Adenda y Beneficios: La adenda que presentamos tiene como finalidad ampliar el alcance de intervenciones, considerando aspectos técnicos adicionales y un ajuste en el presupuesto que permita ejecutar mayor cantidad de obras con la calidad y durabilidad requeridas. Esta ampliación es necesaria debido a:

- La detección de mayor cantidad de intervenciones de los inicialmente previstos. Intersecciones con falta de capacidad de desaguar y por acumulación de agua se originan los baches. Se citan intersecciones que precisan de intervención inmediata mediante construcción de badenes de H° A°:
  - Calle Buenos Aires esquina Ruta Departamental D027
  - Calle De las Residentas esquina Ruta Departamental D027
  - Avda. del Agrónomo esquina Fernando de Pinedo
  - Avda. Dr. Gabriel Pellón esquina Calle Narciso Colman
- Solicitudes vías expedientes de frentistas y Junta Municipal para ejecutar obras de mantenimientos en el pavimento:

EXPEDIENTE	DETALLE
EXT – 9188/2024	REPARACIÓN CALLE SINFORIANO BOGARIN Y BOQUERON – BARRIO SAN MIGUEL
EXT – 5690/2024	REPARACIÓN DE CALLES EMPEDRADAS – BARRIO SANTO REY
EXT – 9430/2024	REPARACIÓN PAVIMENTO PÉTREO DE LA CALLE ESQUINA ÑA CATÓLICA – BARRIO SAN JUAN
EXT – 750/2024	ARREGLO EMPEDRADO Y LIMPIEZA – BARRIO VILLA INDUSTRIAL
EXT – 7282/2024	REPARACIÓN DEL EMPEDRADO CON HORMIGÓN CALLE RÍO AYAY – BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

Los beneficios de la implementación de esta adenda incluyen:

- **Mejora en la seguridad vial:** Reducción del riesgo de accidentes debido a baches y desniveles.
- **Mayor durabilidad de la infraestructura:** Reducción de costos de mantenimiento a mediano y largo plazo.
- **Impacto positivo en la economía local:** Facilita el transporte de bienes y personas, promoviendo el comercio y el turismo.
- **Optimización de la inversión pública o privada:** Asegurando que los recursos destinados a la obra se utilicen de manera eficiente y sostenible... "

Que el mismo cuenta con la aprobación del Comité de Suministro, conforme a lo establecido en el Decreto 2264/2024 Artículo 103.

Que el mismo cuenta con disponibilidad financiera.

#### **VIGENCIA DE CONTRATO Y ADENDA:**

Se comprueba que el Contrato N° 15/2024 fue suscrito en fecha 20 de setiembre del 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y la Adenda N° 01/2025 de Ampliación de Plazos fue suscrita en fecha 20 de febrero del 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud es debidamente fundamentada, conforme a las disposiciones del Art. 67 - **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

#### **CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR:**

En fecha 24 de marzo del 2025, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación del contrato correspondiente.-----

#### **MARCO LEGAL:**

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la **Ley N° 7021/2022. Artículo 67.** "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Así también la **Resolución DNCP No. 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, establece en su **Artículo 181º. Modificaciones Contractuales:** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

"...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."

#### **CONCLUSIÓN:**

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de **ampliar el monto del contrato**, por ende recomendar realizar todos los trámites administrativos necesarios para adendar el contrato de la referencia en un veinte por ciento (20%) equivalente a Gs. 100.000.000 (guaraníes Cien millones) del presupuesto asignado para las reparaciones generales viales, teniendo en cuenta que varias intersecciones precisan intervención inmediata mediante

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*

*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

---

construcción de badenes de H° A°, así como solicitudes vía expedientes por parte de frentistas y Junta Municipal de obras de mantenimientos en el pavimento, enmarcado dentro de lo establecido en el Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes.-----

Es mi Dictamen.

Salvo mejor parecer.



Lic. Mariela Insfrán  
Administradora de Contratos

Lic. Mariela Insfrán  
Administración de Contratos  
Municipalidad de San Lorenzo

---

*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*